

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: DamadeBaza(2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2355M-1N11V-CMIW6 Página 1 de 3		NO REQUIERE FIRMAS



SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro @ries:
	202093900417256
	Fecha: 11/05/2020 10:10:37

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	18013939 - Dama de Baza
	2020/18013939/A0000000000004
	Fecha: 11/05/2020 10:10:39

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTO DE BAZA COMO TITULAR DE E.I. DAMA DE BAZA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA CON OBJETO DE MANTENER LA RED DE CENTROS QUE PRESTAN EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID19

El Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm.9, de 21 de marzo), dispone en su artículo 2 que la Agencia Pública Andaluza de Educación podrá conceder subvenciones a las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado, durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

En este sentido, en fecha 14 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, Resolución de 11 de abril de 2020 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19

Una vez analizada la solicitud presentada en representación de AYUNTAMIENTO DE BAZA, con CIF P1802400J como titular de E.I. DAMA DE BAZA (18013939) en virtud de la convocatoria anterior y comprobado que el mismo declara cumplir con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19)

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a AYUNTAMIENTO DE BAZA, con CIF P1802400J como titular de E.I. DAMA DE BAZA (18013939), una subvención por un importe máximo de 45.410,40 Euros (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), calculado en los términos establecidos en el Resuelve Séptimo, apartado dos de la presente convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el número total de alumnos matriculados en el Centro adherido al Programa de Ayuda en la fecha de inicio de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, concretamente, 72 alumnos, para mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado.

SEGUNDO.- Establecer la forma de pago y su secuencia, según los siguientes parámetros:

- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada en un 50% del importe máximo de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación del cumplimiento del objetivo por la que fue concedida, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la presente Resolución de concesión de la subvención. Este pago estará condicionado a la previa presentación de una declaración responsable de no haber solicitado ni solicitar la aplicación de un expediente de regulación de empleo que afecte a los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la Escuela Infantil o Centro de Educación Infantil y a la acreditación por parte de la titularidad del centro de

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:27:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eNVKTFY5NXR5K6EA3S3DWR5FS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: DamadeBaza(2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2355M-1N11V-CMIW6 Página 2 de 3		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191662 2355M-1N11V-CMIW6-0DE71C1207145D3362F090246460BC47105D7D8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro @ries:
	202093900417256
	Fecha: 11/05/2020 10:10:37

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	18013939 - Dama de Baza
	2020/18013939/A0000000000004
	Fecha: 11/05/2020 10:10:39

estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Dentro del plazo de 15 días siguientes al término de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19 y a partir de la apertura de las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil para el inicio de la atención presencial a los menores de tres años, el AYUNTAMIENTO DE BAZA, con CIF P1802400J como titular de E.I. DAMA DE BAZA (18013939) deberá aportar a la Agencia Pública Andaluza de Educación la documentación siguiente:

- a) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del periodo de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias referido a la ley de subvenciones.

- b) Certificación administrativa positiva vigente y actualizada en fecha del periodo de justificación, expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social referido a la ley de subvenciones.

- c) Declaración responsable con la indicación del número de unidades en funcionamiento a fecha 13 de marzo de 2020 en la Escuela Infantil o Centro de Educación infantil.

- d) Declaración responsable de haber mantenido a dicha plantilla en las mismas condiciones laborales y durante el tiempo que se haya mantenido la no prestación del servicio.

- e) Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la persona beneficiaria acotado al periodo de justificación, correspondiente al ejercicio 2020.

- f) Relación de las nóminas del personal del centro en cada uno de los meses que comprenda la suspensión de la actividad educativa en el Sistema Educativo de Andalucía.

- g) Documento justificativo del pago de los salarios a los trabajadores indicados en la relación de profesionales durante el periodo que comprenda la suspensión de la actividad.

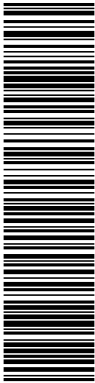
- h) Presentación del documento TC1-Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social del último mes del periodo de suspensión de la actividad educativa.

- El pago del 50% restante del importe máximo de la subvención concedida se realizará una vez quede justificado el total de la subvención concedida ajustando proporcionalmente dicho porcentaje en caso de que la reapertura de los centros y la prestación de los servicios se produjera antes del cumplimiento del plazo estimado.

- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que AYUNTAMIENTO DE BAZA, con CIF P1802400J como titular de E.I. DAMA DE BAZA (18013939) tenga asociada para el Programa de Ayuda al fomento de la escolarización del primer ciclo de la educación infantil, salvo que se indique por parte de dicho titular lo contrario, debiendo aportar en dicho caso certificado del número de cuenta bancaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:27:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eNVKTNFY5NXR5K6EA3SJDWR5FS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191662 2355M-1N11V-CMIW6-0DE71C1207145BD362F090246460BC47105D7D8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	Número registro @ries:
	202093900417256
	Fecha: 11/05/2020 10:10:37

Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

E N T R A D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Educación y Deporte
	18013939 - Dama de Baza
	2020/18013939/A0000000000004
	Fecha:11/05/2020 10:10:39

TERCERO.- Imponer como obligaciones a AYUNTAMIENTO DE BAZA, con CIF P1802400J como titular de E.I. DAMA DE BAZA (18013939), las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelve undécimo de la convocatoria.
- g) Comunicar al órgano concedente el cambio de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

La presente resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa desde que se levante la suspensión establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si la notificación se realizara antes de que se levante tal suspensión, y potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo máximo de un mes desde su notificación, éste en la misma forma que se haya presentado la solicitud.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	08/05/2020 10:27:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eNVKTNFY5NXR5K6EA3SJDWRSFS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	